

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LOS  
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA Y EL COLEGIO DE PROCURADORES  
DE LOS TRIBUNALES DE TOLEDO PARA LA REALIZACION DE BIENES COMO ENTIDAD  
ESPECIALIZADA.**

En Madrid, a...7..... de ~~FEBRERO~~ de 2017

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: DON JUAN CARLOS ESTÉVEZ FERNÁNDEZ-NOVOA, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, con D.N.I.-N.I.F. 635.219-M, con domicilio, a efectos del presente documento, en Madrid, calle de Serrano Anguita, núm.8-10.

Y, DE OTRA PARTE, DONA MARÍA BELEN BASARÁN CONDE, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, con D.N.I.-N.I.F. 03843346-T, con domicilio a efectos del presente documento en Toledo, Ronda de Buenavista, 53 – Planta 2ª.

**INTERVIENEN**

EL PRIMERO, en nombre y representación del CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA, con domicilio en, en Madrid, calle de Serrano Anguita, núm.8-10, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113.7 del Estatuto General de Procuradores (R.D.1281/2002, de 5 de diciembre) en su calidad de Presidente,

EL SEGUNDO, en nombre y representación del COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE TOLEDO, con domicilio en Toledo, Ronda de Buenavista, 53 – Planta 2ª, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Toledo en su calidad de DECANO.

Ambas partes, conforme intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad civil necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio y

### EXPONEN

I.- Que el CONSEJO GENERAL DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA (en adelante EL CONSEJO) es propietario de la marca “Subastas Procuradores” que tiene por objeto la realización de todo tipo de bienes como entidad especializada.

II.- Que para el desarrollo del buen fin del objeto de la marca EL CONSEJO firmó con fecha 10 de marzo de 2016 un acuerdo de colaboración con la entidad G.V.P.M.D VALENCIA S.L., con CIF B-98630221.

III.- Que EL CONSEJO dispone de un portal de subastas electrónicas con sellado de tiempo alojada en el dominio [www.subastasprocuradores.com](http://www.subastasprocuradores.com)

IV.- Que EL CONSEJO está interesado en colaborar con los Colegios de Procuradores de España en su condición de entidad especializada en la organización y celebración de subastas en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la venta directa y organización de subastas privadas y públicas de bienes muebles e inmuebles incursos en Procedimientos de Apremio Judicial, provenientes de designaciones que realicen los Procuradores adscritos a los Ilustres Colegios de Procuradores de España, en representación de sus mandantes o representados, designando a sus respectivos Colegios como Entidad especializada, así como las designaciones que directamente provengan de los distintos órganos jurisdiccionales en la referida condición, según las distintas posibilidades de actuación que se prevén en la Ley de Enjuiciamiento Civil, concretamente en su artículo 641 y, en su caso el artículo 640 así como la Ley Concursal,



y en lo referente a la subastas voluntarias, siguiendo lo indicado en la Ley de Jurisdicción voluntaria.

V.-El presente convenio tiene por objeto la colaboración del CONSEJO para la realización de aquellos bienes que procedan de designaciones que realicen los órganos judiciales del orden jurisdiccional penal y laboral, con arreglo a lo dispuesto en sus respectivas leyes procesales.

VI.- Así mismo la colaboración del CONSEJO, mediante la firma del correspondiente convenio o participación en concurso, para la realización de bienes que procedan de la Oficina de Recuperación de activos (ORGA) dependiente y al servicio de la Administración de Justicia.

VII.- Es objeto del presente convenio la colaboración del CONSEJO para la realización de aquellos bienes que procedan de designaciones que efectúen las distintas Administraciones Públicas o entidades dependientes de ellas sean de la Seguridad

